

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4998

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **MODIFICASE** el inciso “D” del Art. 11º) de la Ordenanza Tarifaria N° 4878, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las actividades que se realicen en forma ambulante o en paradas fijas de carácter circunstancial , previamente autorizadas, abonarán un importe fijo por día de actividad de \$ 3,00 (Pesos Tres).

En caso de tratarse de vendedores ambulantes o comerciantes foráneos , con excepción de los provenientes de las localidades vecinas de Frontera y Josefina , previamente autorizados , que utilicen para desarrollo de las actividades medios de transporte tales como motocargas , autos, furgones , furgonetas , camionetas , camiones y/o similares , abonarán un importe fijo por día de \$ 50,00 (Pesos cincuenta) .-

Art. 2º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los dos días del mes de octubre del año dos mil uno.-